

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 8

Referencia:

Año: 1989

Fecha(dd-mm-aaaa): 09-10-1989

Título: POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA GACETA OFICIAL.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 21394

Publicada el: 10-10-1989

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Publicaciones, Publicaciones gubernamentales

Páginas: 4

Tamaño en Mb: 24.237

Rollo: 10

Posición: 2353

DICTANSE DISPOSICIONES A LA GACETA OFICIAL

(de 7 de octubre de 1989)
DECRETO-LEY No. 8

POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA
GACETA OFICIAL

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA

D E C R E T A :

ARTICULO 1o. La Gaceta Oficial es el órgano de publicidad del Estado, en el que se hará la promulgación de las Leyes, Decretos expedidos por el Consejo de Gabinete, Decretos Ejecutivos, Resoluciones, Resueltos, Acuerdos y cualquier otro acto normativo, reglamentario o que contenga actos definitivos de interés general. De igual manera, deberán publicarse en la Gaceta Oficial los avisos, así como los contratos y cualquier instrumento o acto cuya publicación en la misma ordene expresamente la ley.

ARTICULO 2o. La dirección y administración de la Gaceta Oficial estará a cargo del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la organización interna que dicho Ministerio le establezca.

La Gaceta Oficial contará con un Director y un Subdirector y tendrá además el personal subalterno necesario para el cumplimiento de sus funciones nombrados por el Organismo Ejecutivo.

ARTICULO 3o. La Gaceta Oficial se publicará los días hábiles, pero por motivos de urgencia o de interés general, dicho órgano oficial podrá ser publicado en días inhábiles.

ARTICULO 4o. Todo ejemplar de la Gaceta Oficial será remitido, gratuitamente, a las dependencias del Organismo Judicial y del Ministerio Público, a todas las entidades públicas, a los Archivos Nacionales, a las bibliotecas públicas nacionales, provinciales o municipales, así como a las de las universidades y colegios en general. Igualmente se venderán al público en general.

ARTICULO 5o. Se autoriza a la Gaceta Oficial a realizar, cuando lo estime conveniente, ediciones y re copilaciones de código, leyes y demás instrumentos normativos nacionales, los cuales serán vendidos, de conformidad con los precios que fije el Ministerio de la Presidencia.

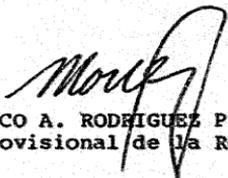
ARTICULO 6o. El Organo Ejecutivo establecerá el régimen interno y los reglamentos que sean necesarios para la debida ejecución y cumplimiento de este Decreto-Ley.

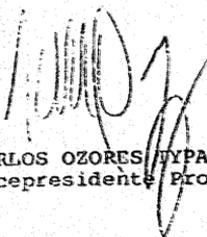
ARTICULO 7o. El presente Decreto-Ley deroga la Ley No.73, de 18 de junio de 1941, y toda disposición que le sea contraria.

ARTICULO 8o. Este Decreto-Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

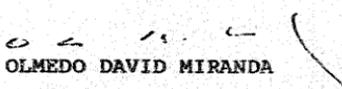
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los *nueve* días del mes de *octubre* de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

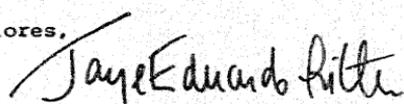

FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Presidente Provisional de la República


CARLOS OZORES TRESPALDOS
Vicepresidente Provisional de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,


OLMEDO DAVID MIRANDA

El Ministro de Relaciones Exteriores,


JORGE EDUARDO RITTER

El Ministro de Hacienda y Tesoro,


ORVILLE K. GOODIN

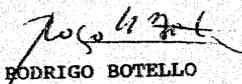
El Ministro de Educación,


JUAN BOSCO BERNAL

El Ministro de Obras Públicas,


HIDALGO FUNG

El Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.


RODRIGO BOTELLO

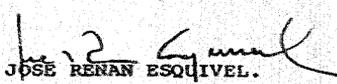
El Ministro de Comercio e Industrias


ELMO MARTINEZ BLANCO

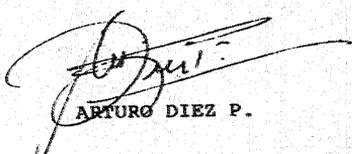
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, a.i.


MARUJA BRAVO

El Ministro de Salud,


JOSÉ RENÁN ESQUIVEL.

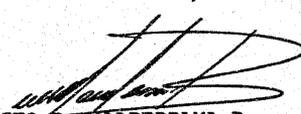
El Ministro de Vivienda,


ARTURO DIEZ P.

El Ministro de Planificación y
Política Económica,



GUSTAVO R. GONZALEZ



AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

COMPRARENTAS:

AVISO

Por este medio Yo YHAP SING CHEN SEE, panameño mayor de edad portador de la Cédula de Identidad Personal PE-7-710 con residencia en esta ciudad, comunico al Público en general que he comprado el establecimiento comercial denominado "CANTINA AMAZON" la cual se encuentra ubicada en Calle N° 12 entre Ave Herrera y Ave Amador Guerrero en la ciudad de Colón, al señor EMILIO RAUL HO, portador de la Cédula de Identidad Personal 3-73-1746, de acuerdo al Artículo N° 777 del Código de Comercio de Panamá.

Firma.....

L-039057

(2da. publicación)

AVISO

Por este medio YO ROBERTO CHEN HO panameño mayor de edad portador de la Cédula de Identidad Personal PE-4-223 con residencia en esta ciudad, he vendido mi establecimiento comercial denominado "ABARROTERIA MIGUEL" la cual se encuentra ubicada en Calle N° 10 entre Ave. Santa Isabel y Ave. Meléndez en la ciudad de Colón, al señor ROLITO NG, IEE portador de la Cédula de Identidad Personal 3-714-2053 con residencia en esta ciudad, mediante el Artículo N° 777 del Código de Comercio de Panamá.

Firma.....

L-039058

(2da. publicación)

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777, del Código de Co-

mercio Aviso Al Público, que he vendido mi establecimiento comercial denominado Super Centro La Mesa, ubicado en la calle principal del Corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá, al señor Nung San Chung Chong, por medio de la escritura pública 9440, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

L-139.755.81

(2da. publicación)

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que, mediante Escritura Pública N° 9,841 de 2 de octubre de 1989, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado MINI SUPER SAN FRANCISCO, ubicado en calle 77 y Avenida Los Fundadores, casa N° 49, San Francisco, Corregimiento de San Francisco de esta ciudad, al señor QIAN KENT WONG JAU.

Panamá, 2 de octubre de 1989.

CHAN KAM TAM

Céd. No N-13-447

L-139.787.83

(2da. publicación)

AVISO AL PUBLICO

Yo Gilberto Ceballos Chany varón, panameño mayor de edad comerciante vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-112-972, por este medio aviso al público que he vendido mediante documento privado el establecimiento comercial denominado BODEGA ELY", ubicado en Santa Marta, Belisario Porras, Calle Principal, casa 519, a Valentín González Almanza cédula N° 9-102-117.

(L-166830)

(2da. publicación)

AGRARIOS

EDICTO NUMERO 6
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
MUNICIPAL
ALCALDIA MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PARITA
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA
CALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
PARITA, AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que, el señor SERGIO MENDIETA ORTEGA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 6-23-759, natural y residente en esta población, en su nombre y representación de su persona, ha solicitado a este Despacho, la adjudicación a título de plena propiedad en concepto de "VENTA", un lote de terreno Municipal, localizado en la Calle Cuarta, Corregimiento Cabecera, Distrito de Parita, con los siguientes linderos:

Norte: Eva María Chiari de Quinzada
Sur: María Beatriz Ortega y Adolfo Manuel Ortega
Este: Ana Rosa Calderón, María de los Santos Pimentel, Margarita Calderón, Calle Cuarta.
Oeste: María Beatriz Ortega y Adolfo Manuel Ortega.

EL AREA TOTAL DE TERRENO SOLICITADO SON: DOS MIL TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS SOLAMENTE (2.038.00).

Basado en lo que dispone el Acuerdo Municipal N° 7 de 6 de mayo de 1975; reformado por el N°. 6 de 28 de julio de 1976; se fijó el Edicto Emplazatorio, en el tablero de Avisos de la Alcaldía Municipal, en el lote de terreno solicitado, por el término de TREINTA (30) DIAS; para que dentro de ese plazo puedan presentar sus quejas las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado.

Copia del presente Edicto, será remitido

DECRETO-LEY No. 8

(De 9 de Octubre de 1989)

POR LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA
GACETA OFICIAL

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1.: La Gaceta Oficial es el órgano de publicidad del Estado, en el que se hará la promulgación de las leyes, Decretos expedidos por el Consejo de Gabinete, Decretos Ejecutivos, Resoluciones, Resueltos, Acuerdos y cualquier otro acto normativo, reglamentario o que contenga actos definitivos de interés general. De igual manera, deberán publicarse en la Gaceta Oficial los avisos, así como los contratos y cualquier instrumento o acto, así como los contratos y cualquier instrumento o acto cuya publicación en la misma ordene expresamente la ley.

ARTÍCULO 2.: La dirección y administración de la Gaceta Oficial estará a cargo del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la organización interna que dicho Ministerio le establezca.

La Gaceta Oficial contará con un Director y un Subdirector y tendrá además el personal subalterno necesario para el cumplimiento de sus funciones nombrados por el Órgano Ejecutivo.

ARTÍCULO 3.: La Gaceta Oficial se publicará los días hábiles, pero por motivos de urgencia o de interés general, dicho órgano oficial podrá ser publicado en días inhábiles.

ARTÍCULO 4.: Todo ejemplar de la Gaceta Oficial será remitido, gratuitamente, a las dependencias del Órgano Judicial y del Ministerio Público, a todas las entidades públicas, a los Archivos Nacionales, a las bibliotecas públicas nacionales, provinciales o municipales, así como a las de las universidades y colegios en general. Igualmente se venderán al público en general.

ARTÍCULO 5.: Se autoriza a la Gaceta Oficial a realizar, cuando lo estime conveniente, ediciones y recopilaciones de código, leyes y demás instrumentos normativos nacionales, los cuales serán vendidos, de conformidad con los precios que fije el Ministerio de la Presidencia.

G. O. 21394

ARTÍCULO 6.: El Órgano Ejecutivo establecerá el régimen interno y los reglamentos que sean necesarios para la debida ejecución y cumplimiento de este Decreto-Ley.

ARTÍCULO 7.: El presente Decreto-Ley deroga la Ley No. 73 de 18 de Junio de 1941, y toda disposición que le sea contraria.

ARTÍCULO 8.: Este Decreto-Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

FRANCISCO A. RODRÍGUEZ P.
Presidente Provisional de la República

CARLOS OZORES TYPALDOS
Vicepresidente Provisional de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

OLMEDO DAVID MIRANDA

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JORGE EDUARDO RITTER

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ORVILLE K. GCODIN

El Ministro de Educación,

JUAN BOSCO BERNAL

El Ministro de Obras Públicas,

HIDALGO FUNG

El Ministro de Desarrollo Agropecuario, a. i.

RODRIGO BOTELLO

El Ministro de Comercio e Industrias,

ELMO MARTÍNEZ BLANCO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, a. i.

MARUJA BRAVO

El Ministro de Salud,

ASAMBLEA NACIONAL - REPÚBLICA DE PANAMÁ

G. O. 21394

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Vivienda,

ARTURO DIEZ P.

El Ministro de Planificación y Política Económica,

GUSTAVO R. GONZÁLEZ

AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro de la Presidencia